



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el **Recurso de Revisión** interpuesto por el C. PADILLA JACOBO ABEL en contra de los resultados de la **Segunda Etapa del Concurso de Oposición Abierto 2018**, según convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, para ocupar plazas vacantes en los Centros Universitarios, y;

R E S U L T A N D O

1. Que el aspirante PADILLA JACOBO ABEL, presentó en tiempo y forma solicitud para participar por la plaza CUCEA-02, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, DEPTO. DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS, del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS.

2. Que el día 26 de octubre de 2018, en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, en la que se declara PARTICIPANTE al C. PADILLA JACOBO ABEL.

3. Que luego de ello, del periodo comprendido del 16 al 30 de noviembre y según lo establecido en el apartado B. DE LA SEGUNDA ETAPA, inciso IV REQUISITOS de la Convocatoria, el Jurado Calificador constituido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, aplicó al C. PADILLA JACOBO ABEL, las siguientes pruebas de competencia docente:

- 1/
- 2
- Análisis escrito del programa de estudios;
 - Exposición escrita de un tema del programa, elaborada al momento de la prueba; y
 - Prueba didáctica o simulacro de clase. Para ejecutantes, la preparación o interpretación pública de una obra o fracción de la misma.
 - La formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado, para las plazas con la categoría de Titular.

4. Que el pasado 05 de diciembre de 2018, en la en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, en la que se le notifica al C. PADILLA JACOBO ABEL de los resultados de las pruebas de competencia docente relacionadas en el punto que antecede, declarándosele como **PARTICIPANTE NO APROBADO**.

5. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el C. PADILLA JACOBO ABEL presentó Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravio:

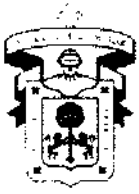
- UP
- Prueba 1:** No se valoró en su justa medida los siguientes "Elementos a evaluar", considerando que se evaluaron bajo: 7) Roles del docente y de los estudiantes centrados en el aprendizaje. Sobre este rubro,





no se toma en cuenta que la propuesta para fortalecer la Unidad de Aprendizaje Métodos de las Ciencias Sociales desglosa en diferentes momentos del documento dichos roles del docente y los estudiantes centrados en el aprendizaje, y por ende se evaluó como "Regular". 8) Revisión de la propuesta de recursos bibliográficos. Aquí se refirió que la bibliografía que ya está incorporada en el programa de estudios de la Unidad de Aprendizaje Métodos de las Ciencias Sociales es adecuada. El punto es que, por el contenido y objetivos de la misma, se evaluó como "Deficiente" la propuesta consistente en que más que incorporar mayor o mejor bibliografía sobre esta asignatura, la bibliografía que lean finalmente los estudiantes debe estar dirigida a la elaboración del estado de la cuestión y el marco teórico de su objeto de estudio. Esa será la bibliografía más pertinente, punto que no es valorado porque no se comprende con precisión el contenido y objetivos de la asignatura en cuestión. 9) Propuesta de incorporación de TIC. Este elemento se evaluó como "Regular", cuando se propone, como novedad, el uso de un software especializado para la sistematización de información, recurso indispensable para enseñar a investigar al alumno. Aquí se piensa que no se comprende con cabalidad la valía de esta propuesta, y más aún cuando no existe (o es muy deficiente) la formación como investigador de los profesores que la puedan impartir, esto con el objeto de estimular las mejores técnicas y metodologías para enseñar al estudiante a sistematizar la información.

- o **Prueba 2:** No se valoró en su justa medida los siguientes "Elementos a evaluar", considerando que se evaluaron bajo: 1) Estructuración del documento. El documento se evaluó como "Deficiente", cuando éste tiene una Introducción, un desarrollo y una conclusión, distinguidas dichas partes por un título y subtítulos. 2) Sintaxis. Se evaluó como "Deficiente". Si bien el documento en general muestra tres oraciones cuya Sintaxis no es correcta, pero por otro lado la forma de evaluar es gradual (Deficiente, Bueno y Excelente), se piensa que, en su totalidad, este elemento se evaluó bajo. 3) Ortografía y puntuación. Se evaluó como "Deficiente". Al igual que el punto anterior, en cuanto la forma gradual de evaluar este rubro (Deficiente, Bueno y Excelente), se piensa que, en su totalidad, éste se evaluó bajo, pues solo se detectaron tres palabras que no están bien escritas, y dos comas que debieron omitirse. 4) Coherencia y concordancia. Se evaluó como "Deficiente". Sobre este punto, también se piensa que se evaluó bajo ya que el documento en su totalidad está organizado con ideas centrales, enunciadas y desarrolladas, a excepción de la última parte, relativa a las Conclusiones, mismas que quedaron inconclusas. 5) Citación. Se evaluó como "Deficiente", cuando la forma de citar utilizada fue APA, es decir, las citas que se incorporaron en el documento fueron procesadas por la computadora, sin error humano. Además también, fueron anexadas, al final del documento, las fuentes de consulta, organizadas nuevamente por la computadora. Por lo tanto, se piensa que este punto también se evaluó bajo. 6) Argumentación. Se evaluó como "Deficiente", cuando el documento desarrolla las ideas centrales, utilizando fuentes primarias y secundarias; por lo tanto se piensa que su evaluación fue baja. 7) Pertinencia del vocabulario. Se evaluó como "Deficiente", cuando es un documento que cumple en términos generales con un vocabulario adecuado para la prueba en particular y para el nivel universitario en general; por la naturaleza del tema, no es posible llenar el texto de un vocabulario teórico o conceptual en menoscabo de su fácil comprensión.
- o **Prueba 4:** No se valoró en su justa medida los siguientes "Elementos a evaluar", considerando que se evaluaron bajo: 1) Tema u objeto de estudio. Se evaluó como "Regular". El tema de las finanzas públicas de Jalisco para las décadas de 1930 y 1950 es, por lo demás, adecuado para discutir, entre otras cosas, las siguientes asignaturas del programa de estudios de la Licenciatura en Administración Gubernamental y Políticas Públicas: Hacienda Pública; Federalismo Fiscal; Evolución y Papel de Estado; Gestión y Proceso de Gobierno Estatal y Municipal; Planeación y Presupuesto Público; Transparencia y Rendición de Cuentas; Sistemas Fiscales; Finanzas del Sector Público; Entorno Político Económico de México; Tercer Sector y Políticas Públicas; Negociación Política; Metodología y Práctica de la Investigación; Métodos de las Ciencias Sociales; Seminario de Titulación. 2) Justificación. Se evaluó como "Regular". Se piensa que la importancia y aporte del proyecto de investigación radica en que a través de éste se



pueden discutir un cúmulo de temas actuales con un enfoque histórico, como el que se propone. Por cierto, esta temática, para Jalisco y en el tiempo que se plantea, no tiene antecedentes entre la investigación del rubro, es el único a nivel nacional. Por ende, se conceptúa que la evaluación es baja, dada la trascendencia indicada. 3) Vinculación con el programa educativo. Se evaluó como "Regular". Por lo dicho en los puntos 2 y 3, es decir, con las asignaturas del programa de estudios de la licenciatura en cuestión y su vinculación con el proyecto planteado, así como lo referido acerca del aporte histórico para la formación integral de los estudiantes, se observa que, desde nuestro punto de vista, no se tiene conocimiento ni del tema del proyecto, ni de la importancia del mismo para dicha formación de los alumnos de esta licenciatura.

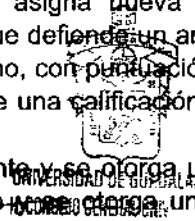
Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad a lo previsto en el punto 7, SEGUNDA ETAPA, PRUEBAS DE COMETENCIA DOCENTE, fracción VI DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.

II. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, procedió a la revisión exhaustiva de los trabajos presentados en calidad de pruebas, a través de un Comité de Apoyo integrado por académicos especialistas en el área disciplinar y en el diseño y evaluación de programas educativos, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 81 del Estatuto General, validado por la Coordinación General Académica, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, de la cual se advierte lo siguiente:

- o **Prueba 1:** De la prueba 1 se ratifica la calificación, tanto en los puntos 7 de regular (01 punto) toda vez que identifica y hace una valoración deficiente de los roles en un modelo centrado en el aprendizaje. en el punto 8 con 0 de calificación ya que no analiza los recursos bibliográficos; finalmente en el inciso 9) se califica con 01 punto ya que analiza el uso de las TIC sin considerar su aplicación disciplinar o pedagógica. En consecuencia ratifica la calificación de 18 puntos, en tanto que el mínimo aprobatorio es de 20 puntos.
- o **Prueba 2:** 1. Estructuración del contenido. Es procedente el agravio, dado que el documento tiene la estructura adecuada, los títulos se desarrollan bajo subtítulos intercalando de manera coherente párrafos con elementos gráficos o imágenes, por lo que se asigna una nueva calificación de "excelente" con puntuación de 2. 2. Sintaxis. Es procedente el agravio, dado que la sintaxis en general es adecuada. Se califica como bueno dado que en las conclusiones el párrafo no cierra la idea. Puntaje: 1. 3. Ortografía y puntuación Es procedente, el texto casi no tiene errores de ortografía y puntuación. Se asigna una nueva calificación de bueno con puntuación de 1. 4. Coherencia y concordancia. Es procedente, dado que el texto es coherente y comprensible, aunque la conclusión queda sin terminar. Se asigna nueva calificación de bueno, con puntuación de 1. 5. Citación: Es procedente, dado que integra citas de manera correcta con ligeros defectos en la presentación de las referencias, por ejemplo, en el documento cita un congreso, pero no lo referencia al final. Se asigna nueva calificación de bueno, con puntuación de 1. 6. Argumentación: Es procedente porque defiende un argumento con hechos y datos a lo largo del ensayo. Se asigna nueva calificación de bueno, con puntuación de 1. 7. Vocabulario. Es procedente, dado que el vocabulario En consecuencia obtiene una calificación de 09 puntos, en tanto que el mínimo aprobatorio es de 07 puntos.
- o **Prueba 4:** 1. El agravio es procedente y se otorga una calificación de bueno con una puntuación de 2 puntos. 2. El agravio es procedente y se otorga una calificación de bueno con una puntuación de 2





puntos. 3. El agravio es procedente y se otorga una calificación de bueno con una puntuación de 2 puntos. Finalmente se modifica el puntaje obtenido de 16 a 19 puntos, sin embargo, el puntaje mínimo aprobatorio es de 20 puntos.

III. Que con base en lo expresado en el considerando anterior, y de acuerdo con las atribuciones que la norma le confiere a este Órgano de Gobierno, se resuelve **RATIFICAR** los resultados que declara **PARTICIPANTE NO APROBADO** al C. PADILLA JACOBO ABEL emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. PADILLA JACOBO ABEL, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, que resuelve como **PARTICIPANTE NO APROBADO**, plaza CUCEA-02, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, DEPTO. DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. De conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen, se **CONFIRMAN** los resultados de **PARTICIPANTE NO APROBADO** a nombre del C. PADILLA JACOBO ABEL, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro.

Notifíquese vía electrónica, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

Handwritten signature and initials.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 09 de Enero de 2019

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE

Handwritten signature and initials.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARÍA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO